



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 244

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21.DIC.2020

VISTOS:

El Memorando N° 003461-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, la Nota N° 000184-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000853-2020-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000190-2020-INABIF/UA.SUL-P de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000173-2020-INABIF/UA-SUF de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional;

Que, el Memorando N° 003461-2020-INABIF/USPNNA de fecha 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA solicita el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 21,280.00 para el pago anual de matrículas y pensiones escolares de los/as residentes del CAR Hogar Arco Iris, quienes estudian en las Instituciones Educativas “San Genaro” y “Mi Mundo Infantil”; señalando que la atención del requerimiento redundará en beneficio de los/as residentes con la finalidad de contar con la atención adecuada e indispensable para brindar servicio de calidad en favor de los niños y adolescentes, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 081-2012-MIMP “Manual de acreditación y supervisión de programas para



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 244

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21.DIC.2020

niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en el Perú”, así como lo establecido en el artículo 14° de la Ley 27337, “Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes”; para lo cual designa como servidora responsable a la señora JUDITH ELENA GAMARRA CUADROS;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Nota N° 000184-2020-INABIF/UPP de fecha 11 de diciembre de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 8829, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 21,280.00 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA;

Que, mediante Memorando N° 000853-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 17 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000190-2020-INABIF/UA.SUL-P, en el que señala que por la propia naturaleza del requerimiento, no se podría coordinar oportunamente por el canal logístico regular desde la sede central del INABIF todos los procedimientos necesarios para llevar a cabo la prestación que se requiere, dada la onerosidad, tiempo, oportunidad y otros; por lo que el pago anual de matrículas y pensiones escolares de los Residentes del CAR Hogar Arco Iris por el importe S/ 21,280.00 debe efectuarlo directamente y en efectivo el personal designado en los centros educativos;

Que, mediante Informe N° 000173-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 18 de diciembre de 2020, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° SUAD0020200029819; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 21,280.00 para el pago anual de matrículas y pensiones escolares de los/as residentes del CAR Hogar Arco Iris, quienes estudian en las Instituciones Educativas “San Genaro” y “Mi Mundo Infantil”; por cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 244

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21.DIC.2020

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 señala que; *“(…) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...)*;

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 244

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21.DIC.2020

EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial Nº 192-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el monto de S/ 21,280.00 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y 00/100 soles), solicitado por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA mediante el Memorando Nº 003461-2020-INABIF/USPNNNA de fecha 09 de diciembre de 2020, para el pago anual de matrículas y pensiones escolares de los/as residentes del CAR Hogar Arco Iris, quienes estudian en las Instituciones Educativas “San Genaro” y “Mi Mundo Infantil”; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	JUDITH ELENA GAMARRA CUADROS
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA
Unidad Prestadora de Servicios	CAR Hogar Arco Iris
Objeto del Encargo Interno	Pago de matrículas y pensiones
Plazo de ejecución	Hasta 2 días hábiles

META Nº 0034	Específica	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto S/
SERVICIOS DIVERSOS	23271199	1	00	21,280.00
TOTAL				21,280.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Nº 007-



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 244

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21.DIC.2020

99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC Nº 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 244

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21.DIC.2020

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración